



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
*Secretaría General*  
*Consejo de Facultades de las Ciencias de la Salud*

**ACUERDOS**

**REUNIÓN CF-CS N°9-22, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2022**

1. Se **APROBÓ** el Acta CF-CS N°8-22, de la reunión celebrada el 20 de septiembre de 2022.

**INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CONSEJO DE CENTROS REGIONALES**

2. Se **APROBÓ** la modificación a la Estructura Académica del Departamento de Medicina y la Tabla de Equivalencias, de la Facultad de Medicina.

| DEPARTAMENTO             | ÁREA DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD  | TÍTULO(S) BÁSICO(S):<br>Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad                                 | TÍTULO DE MAestrÍA O DOCTORADO EVALUADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO O LA ESPECIALIDAD  | ÁREAS AFINES   | ASIGNATURAS  | ÚLTIMO CONSEJO EN EL CUAL SE APROBÓ | OTROS REQUISITOS   |
|--------------------------|--|--|---|--|--|-------------------------------------|--|
| DEPARTAMENTO DE MEDICINA | <b>GENÉTICA HUMANA:</b><br><br>Rama de la medicina que estudia la herencia de las características a nivel molecular, de organismo o población. Investiga, evalúa y trata pacientes con patologías o problemas genéticos.   | Licenciatura: Doctor en Medicina<br><br>Licenciatura en Biología<br><br>Licenciatura en Química<br><br>Licenciatura en Tecnología Médica | <ul style="list-style-type: none"> <li>Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad</li> </ul> | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina | 1. MEDGM- 335 (Genética Médica para la carrera de medicina) código 22219<br><br>2. MEDTM 402 (Genética Humana para la carrera de Tecnología Médica) código 25402 |                                     | Idoneidad de médico<br><br>o<br><br>Entrenamiento de dos años en Genética Humana certificado por un Departamento o Servicio de Genética. |
|                          | <b>PROPEDÉUTICA CLÍNICA Y FISIOPATOLOGÍA:</b><br><br>Disciplina que proporciona los elementos propedéuticos, semiológicos y fisiopatológicos indispensables para la realización de la historia clínica y el estudio del paciente, mediante el aprendizaje de las habilidades y destrezas clínicas de la práctica médica, así como los principios del razonamiento clínico. | Licenciatura: Doctor en Medicina   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad</li> </ul> | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina | 1. MEDPROPED-410 (Propedéutica clínica y fisiopatología para la carrera de medicina) código (22225)  |                                     | Idoneidad de médico  |



| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD  | TÍTULO(S) BÁSICO(S):<br>Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad                              | TÍTULO DE MAestrÍA O DOCTORADO EVALUADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO O LA ESPECIALIDAD  | ÁREAS AFINES   | ASIGNATURAS   | ÚLTIMO CONSEJO EN EL CUAL SE APROBÓ | OTROS REQUISITOS  |
|--------------|--|---|---|--|---|-------------------------------------|---|
|              | <b>RADIOLOGÍA E IMAGENOLÓGIA:</b><br><br>Rama de la medicina que utiliza imágenes corporales, generadas por radiación ionizante y no ionizante, para la realización de diagnósticos anatómicos y funcionales del cuerpo humano.  | Licenciatura: Doctor en Medicina<br><br>Licenciatura en Tecnología en Radiología e Imágenes médicas                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad</li> </ul> | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina | 1. <b>MEDIMAG- 445</b> (Imagenología diagnóstica para la carrera de medicina) código 22232<br><br>2. <b>MEDRAD 645</b> (Radiología correlativa para la carrera de Medicina) código 22250  |                                     | Idoneidad de médico<br><br>o<br><br>Idoneidad de tecnólogo en radiología e imágenes   |
|              | <b>MEDICINA INTERNA:</b><br><br>Especialidad de la Medicina que evalúa de forma integral al paciente adulto con enfermedades de alta prevalencia y que permite al especialista intervenir en la prevención, diagnóstico y tratamiento apoyándose en el razonamiento diagnóstico y de manejo, basándose en el análisis bayesiano y la medicina basada en la evidencia.                              | Licenciatura: Doctor en Medicina  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad</li> </ul> | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina | 1. <b>MEDTERAP-660</b> (Terapéutica para la carrera de medicina) código 22253<br><br>2. <b>NCCS -0023</b> (Introducción a las ciencias de la Salud para la carrera de medicina) código 22494<br><br>3. <b>MEDAPS III-550</b> (Atención primaria de salud III para la carrera de medicina) código 22242                                |                                     | Idoneidad de médico   |
|              | <b>HEMATOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA:</b><br><br>Rama de la medicina interna que se ocupa del estudio, diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de la sangre y los órganos que participan en su producción, como son la médula ósea, el bazo o los ganglios, entre otros, estudiando los componentes de la sangre (glóbulos rojos, eritrocitos, plaquetas, leucocitos, hemoglobina, | Licenciatura: Doctor en Medicina<br><br>Licenciatura Tecnología Médica<br><br>Licenciatura en Biología<br><br>Licenciatura en Química | <ul style="list-style-type: none"> <li>Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad</li> </ul> | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina | 1. <b>MEDINT-435</b> (Medicina interna I [Hematología, Infectología e Inmunología Clínica] para la carrera de medicina) código 22230<br><br>2. <b>MEDTM 403</b> (Hematología para la carrera de tecnología médica) código 25403<br><br>3. <b>MEDTM-405</b> (Medicina Transfusional para la carrera de tecnología médica) código 25405 |                                     | Idoneidad de médico<br><br>o<br><br>Idoneidad de tecnólogo médico<br><br>o<br><br>Entrenamiento de un año en Hematología Humana certificado por un Departamento |



| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD   | TÍTULO(S) BÁSICO(S):<br>Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad | TÍTULO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EVALUADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO O LA ESPECIALIDAD | ÁREAS AFINES  | ASIGNATURAS  | ÚLTIMO CONSEJO EN EL CUAL SE APROBÓ | OTROS REQUISITOS          |
|--------------|---|--|--|---|--|-------------------------------------|---------------------------|
|              | plasma, etc.) y de sus características (mecanismo de coagulación, entre otros).   |  |  |   |  |                                     | o Servicio de Hematología |
|              | <b>INFECTOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA:</b><br><br>Disciplina de la medicina interna que se centra en estudiar, diagnosticar y ofrecer tratamientos en pacientes que padecen enfermedades infecciosas, agudas o crónicas, estableciendo protocolos de tratamiento en procesos infecciosos por brotes, endémicos y/o manejo multidisciplinario para organismos multidrogoresistentes (MDR). | Licenciatura: Doctor en Medicina   | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | <b>Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina</b> | 1. <b>MEDINT-435</b> (Medicina interna I [ <i>Hematología, Infectología e Inmunología Clínica</i> ] para la carrera de medicina) <b>código 22230</b> |                                     | Idoneidad de médico       |
|              | <b>INMUNOLOGÍA CLÍNICA EN MEDICINA INTERNA:</b><br><br>Disciplina que trata del estudio, diagnóstico y tratamiento de pacientes con enfermedades causadas por alteraciones de los mecanismos inmunológicos y de las situaciones en las que las manipulaciones inmunológicas forman una parte importante del tratamiento y/o de la prevención.   | Licenciatura: Doctor en Medicina   | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | <b>Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina</b> |  |                                     | Idoneidad de médico       |
|              | <b>CARDIOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA:</b><br><br>Rama de la Medicina Interna que estudia la anatomía, fisiología y el proceso   | Licenciatura: Doctor en Medicina   | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | <b>Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina</b> | 1. <b>MEDINT-520</b> (Medicina interna II [ <i>Neumología, Nefrología y Cardiología</i> ] para la carrera de   |                                     | Idoneidad de médico       |



| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD  | TÍTULO(S) BÁSICO(S):<br>Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad | TÍTULO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EVALUADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO O LA ESPECIALIDAD | ÁREAS AFINES  | ASIGNATURAS  | ÚLTIMO CONSEJO EN EL CUAL SE APROBÓ | OTROS REQUISITOS    |
|--------------|--|--|--|---|--|-------------------------------------|---------------------|
|              | fisiopatológico de las enfermedades cardiovasculares.  |  |  |   | medicina)<br>código<br>22236   |                                     |                     |
|              | <b>NEFROLOGÍA EN MEDICINA INTERNA</b><br><br>Rama de la Medicina Interna que estudia la anatomía, fisiología y el proceso fisiopatológico de las enfermedades de origen renal o que afectan la función renal.  | Licenciatura:<br>Doctor en Medicina  | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | <b>Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina</b> |  |                                     | Idoneidad de médico |
|              | <b>NEUMOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA</b><br><br>Rama de la Medicina Interna que se ocupa del estudio de la estructura y función del aparato respiratorio, tanto en la salud como en la enfermedad, del diagnóstico, tratamiento, medidas de prevención, estrategias de promoción de la salud y rehabilitación en la población adulta. | Licenciatura:<br>Doctor en Medicina  | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | <b>Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina</b> |  |                                     | Idoneidad de médico |
|              | <b>DERMATOLOGÍA:</b><br><br>Especialidad médico-quirúrgica que previene, diagnostica, trata y rehabilita a los pacientes con enfermedades cutáneas.  | Licenciatura:<br>Doctor en Medicina  | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | <b>Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina</b> | 1.MEDINT III-535<br>(Medicina interna III<br>[ <i>Reumatología, Gastroenterología y Dermatología</i> ]<br>para la carrera de medicina)<br>código 22239 |                                     | Idoneidad de médico |
|              | <b>GASTROENTEROLOGÍA EN MEDICINA INTERNA:</b><br><br>Rama de la Medicina Interna que estudia la anatomía, fisiología y el proceso fisiopatológico de las enfermedades  | Licenciatura:<br>Doctor en Medicina  | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | <b>Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina</b> |  |                                     | Idoneidad de médico |



| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD  | TÍTULO(S) BÁSICO(S):<br>Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad | TÍTULO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EVALUADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO O LA ESPECIALIDAD | ÁREAS AFINES   | ASIGNATURAS   | ÚLTIMO CONSEJO EN EL CUAL SE APROBÓ | OTROS REQUISITOS    |
|--------------|--|--|--|--|---|-------------------------------------|---------------------|
|              | que se originan en el tubo digestivo o que afectan su función.   |  |  |  |   |                                     |                     |
|              | <b>REUMATOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA</b><br><br>Rama de la Medicina Interna que diagnostica y trata las patologías osteomusculares y autoinmunes sistémicas de forma no quirúrgica.   | Licenciatura:<br>Doctor en Medicina  | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina |   |                                     | Idoneidad de médico |
|              | <b>ENDOCRINOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA</b><br><br>Rama de la Medicina Interna que diagnostica y trata las patologías relacionadas a las glándulas endocrinas, sobre todo en los procesos metabólicos y trastornos hormonales.   | Licenciatura:<br>Doctor en Medicina  | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina | 1. <b>MEDINT-IV-615</b><br>Medicina interna IV [Geriatría, Oncología y Endocrinología] para la carrera de medicina) <b>código 22244</b> |                                     | Idoneidad de médico |
|              | <b>GERIATRÍA EN MEDICINA INTERNA:</b><br>Gerontología como ciencia que estudia el envejecimiento en sus aspectos biomédicos y psicosociales y la geriatría como especialidad que se relaciona a la prevención, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos de las enfermedades que pueden asociarse al envejecimiento. | Licenciatura:<br>Doctor en Medicina  | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina |   |                                     | Idoneidad de médico |
|              | <b>ONCOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA:</b><br><br>Rama de la medicina especializada en  | Licenciatura:<br>Doctor en Medicina  | • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o de la especialidad      | Todas las áreas de conocimiento de la Facultad de Medicina |   |                                     | Idoneidad de médico |



| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD   | TÍTULO(S) BÁSICO(S):<br>Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad | TÍTULO DE MAestrÍA O DOCTORADO EVALUADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO O LA ESPECIALIDAD | ÁREAS AFINES | ASIGNATURAS | ÚLTIMO CONSEJO EN EL CUAL SE APROBÓ | OTROS REQUISITOS |
|--------------|---|--|--|--------------|-------------|-------------------------------------|------------------|
|              | el diagnóstico y tratamiento del cáncer. Incluye la oncología médica (uso de quimioterapia, terapia con hormonas y otros medicamentos sistémicos dirigidos para tratar el cáncer), la radioncología (uso de radioterapia para tratar el cáncer) y la oncología quirúrgica (uso de cirugía y otros procedimientos para tratar el cáncer). Se apoya en otras especialidades en forma multidisciplinaria para el manejo integral del paciente con cáncer tales como: Cuidados Paliativos, Patología, Imagenología, Nutrición, Salud mental, entre otras. |  |  |              |             |                                     |                  |

### Tabla de Equivalencias

| DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE LA NUEVA ESTRUCTURA ACADÉMICA CON LAS EQUIVALENCIAS ENTRE LAS NUEVAS ÁREAS Y LAS ÁREAS POR CAMBIAR |                                       |   |
|---|---------------------------------------|---|
| DEPARTAMENTO  | ÁREAS POR CAMBIAR CA 33-10 DE 17/8/10 | ÁREAS NUEVAS (2022)                     |
| DEPARTAMENTO DE MEDICINA  | GENETICA HUMANA                       | GENETICA HUMANA                         |
|   | PROPEDEÚTICA CLÍNICA Y FISIOPATOLOGÍA | PROPEDEÚTICA CLÍNICA Y FISIOPATOLOGÍA   |
|   | RADIOLOGÍA                            | RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA               |
|   | MEDICINA INTERNA                      | MEDICINA INTERNA                        |
|   | HEMATOLOGÍA                           | HEMATOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA         |
|   | INFECTOLOGÍA                          | INFECTOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA        |
|   | NO TIENE EQUIVALENCIA PRECEDENTE      | INMUNOLOGÍA CLÍNICA EN MEDICINA INTERNA |
|   | CARDIOLOGÍA                           | CARDIOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA         |
|   | NEFROLOGÍA                            | NEFROLOGÍA EN MEDICINA INTERNA          |
|   | NEUMOLOGÍA                            | NEUMOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA          |
|   | DERMATOLOGÍA                          | DERMATOLOGÍA                            |
|   | GASTROENTEROLOGÍA                     | GASTROENTEROLOGÍA EN MEDICINA INTERNA   |
|   | REUMATOLOGÍA                          | REUMATOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA        |
|   | ENDOCRINOLOGÍA                        | ENDOCRINOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA      |



| DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE LA NUEVA ESTRUCTURA ACADÉMICA CON LAS EQUIVALENCIAS ENTRE LAS NUEVAS ÁREAS Y LAS ÁREAS POR CAMBIAR |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO  | ÁREAS POR CAMBIAR<br>CA 33-10 DE 17/8/10 | ÁREAS NUEVAS<br>(2022)        |
|   | GERIATRÍA                                | GERIATRÍA EN MEDICINA INTERNA |
|   | ONCOLOGÍA MÉDICA                         | ONCOLOGÍA EN MEDICINA INTERNA |

Cabe señalar, que los cuadros anteriores se pueden apreciar los siguientes cambios en comparación con la estructura vigente:

- Se elimina el área de Cuidados Intensivos.
- Se crea una nueva área denominada Inmunología Clínica en Medicina Interna.
- En el nombre de las áreas que son subespecialidades de medicina interna, se agrega la frase "EN MEDICINA INTERNA," de manera que los profesores puedan evaluar sus títulos de maestría en medicina interna en su área de conocimiento de subespecialidad.

En los casos en los cuales se admiten, además de Licenciatura de Doctor en Medicina, la Licenciatura en Química, Licenciatura en Biología o Licenciatura en Tecnología Médica, se admiten también entrenamientos específicos como otros requisitos equiparables a la idoneidad de Doctor en Medicina.

3. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Ciencias Quirúrgicas, Área de Endodoncia**, de la **Facultad de Odontología**, Campus, bajo **Registro N°01-0902-03-01-20**, que señala.

## B. RESULTADOS:

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Endodoncia, Departamento de Ciencias Quirúrgicas, de la Facultad de Odontología en el Campus, bajo Registro N°01-0902-03-01-20, se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Quirúrgicas después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.





Cuadro N°2

| Nombre                | Cédula    | Puntuación           |  | Años como profesor en la Universidad de Panamá |
|-----------------------|-----------|----------------------|--|--|
|                       |           | Comisión de Concurso | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales |  |
| María Cristina Abrego | 8-514-438 | 156.50               | 155.50   | 8½   |

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Quirúrgicas, del Área de Endodoncia, de la Facultad de Odontología en el Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias de Salud lo siguiente:

**C.1** Evaluar a la participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

**C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Ciencias Quirúrgicas, área de Endodoncia, de la Facultad de Odontología en el Campus, bajo Registro N°01-0902-03-01-20, a la profesora **María Cristina Abrego en la categoría de Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo ciento cincuenta y cinco puntos con cincuenta centésimas (155.50), tiene ocho y medio (8½) años como profesora en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a la participante María Cristina Abrego del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Ciencias Quirúrgicas, del Área de Endodoncia, de la Facultad de Odontología en el Campus, bajo Registro N°01-0902-03-01-20, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada, la participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.





4. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Clínica Integrada, Área de Administración de Clínicas Odontológicas** de la Facultad de Odontología, Campus, bajo **Registro N°01-0901-03-01-20**, que señala.

## B. RESULTADOS

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Administración de Clínicas Odontológicas, bajo Registro N°01-0901-03-01-20, se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Administración de Clínicas Odontológicas después, de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

| Nombre                         | Cédula    | Comisión de Concurso | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales   | Años como Profesor En la Universidad de Panamá |
|--------------------------------|-----------|----------------------|--|--|
| Rigoberto M. Beitía            | 8-237-767 | 190                  | La documentación presentada por el concursante no incluye el postgrado en Docencia Superior ni los 5 cursos del sistema de perfeccionamiento académico, conforme a lo mandatado en el artículo 183 del estatuto universitario. Por lo tanto, no se evalúa al profesor. |  |
| Vanessa María Valdespino Ávila | 8-757-150 | 163.31               | 164.81   | 5.5  |

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración de Clínicas Odontológicas, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Ciencias de la Salud lo siguiente.

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** No evaluar al participante profesor **Rigoberto M. Beitía**, en el concurso del Departamento de Clínica Integrada, Área Administración de Clínicas Odontológicas, de la Facultad de Odontología en el Campus, ya que el concursante no presentó el postgrado en docencia superior, ni los 5 cursos



del sistema de perfeccionamiento académico requisito indispensable para participar en el concurso.

**C.3** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Clínica Integrada, Área de Administración de Clínicas Odontológicas, de la Facultad de Odontología, en el Campus, bajo Registro N°01-0901-03-01-20, a la profesora **Vanessa María Valdespino Ávila**, en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo ciento sesenta y cuatro puntos con ochenta y un centésimas (164.81), y tiene cinco y medio (5.5) años como profesora en la Universidad de Panamá.

**C.4** Notificar de los resultados al Profesor **Rigoberto M. Beitía** y a la Profesora **Vanessa María Valdespino Ávila**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Clínica Integrada, Área de Administración de Clínicas Odontológicas, de la Facultad de Odontología, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.5** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

5. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Farmacia Clínica**, Área de Administración de Salud de la Facultad de Farmacia, Campus, bajo Registro N°01-1401-03-01-20, que señala.

## **B. RESULTADOS**

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Administración de Salud**, Departamento de Farmacia Clínica, de la Facultad de Farmacia en el Campus, bajo **Registro N°01-1401-03-01-20**, se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el Cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Farmacia Clínica después, de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.



Cuadro N°2

| Nombre        | Cédula    | Puntuación           |  | Años como profesor en la Universidad de Panamá |
|---------------|-----------|----------------------|--|--|
|               |           | Comisión de Concurso | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales |  |
| Yesenia Araúz | 4-290-913 | 220,50               | 217,33   | 9  |

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Farmacia Clínica, del **Área de Administración de Salud**, de la Facultad de Farmacia, en el Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Ciencias de la Salud, lo siguiente.

**C.1** Evaluar a la participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Farmacia Clínica, **Área de Administración de Salud**, de la Facultad de Farmacia, en el Campus, bajo Registro N°01-1401-03-01-20, a la profesora **Yesenia Araúz**, en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo **doscientos diecisiete puntos con treinta y tres centésimas (217,33)**, y nueve (9) años como profesora en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a la participante, profesora **Yesenia Araúz** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Farmacia Clínica, del **Área de Administración de Salud**, de la Facultad de Farmacia, en el Campus, bajo Registro N°01-1401-03-01-20, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada, la participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.



6. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular, en el **Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica**, Área de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Farmacia, Campus, bajo **Registro N°01-1403-01-02-20**, que señala.

## B. RESULTADOS:

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, de la Facultad de Farmacia en el Campus, bajo Registro N°01-1403-01-02-20, se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica después, de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

| Nombre                 | Cédula     | Puntuación           |  | Años como profesor en la Universidad de Panamá |
|------------------------|------------|----------------------|--|--|
|                        |            | Comisión de Concurso | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales |  |
| Gabriel Amor           | 8-806-195  | 240.61               | 234.61   | 11.5   |
| Nelda Hernández        | 8-222-2355 | 218.78               | 212.78   | 10.5   |
| Olga Melissa Vargas C. | 8-806-868  | 160.215              | 160.215  | 11   |

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, del Área de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, de la Facultad de Farmacia, en el Campus la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias de Salud lo siguiente.

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** las posiciones para Profesor Regular del Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, Área Ciencia y Tecnología Farmacéutica, de la



Facultad de Farmacia, en el Campus, bajo Registro N°01-1403-01-02-20, a los profesores:

- **Gabriel Amor** en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo **doscientos treinta y cuatro con sesenta y un (234.61)** puntos, y tiene **once y medio (11.5)** años como profesor en la Universidad de Panamá.
- **Nelda Hernández** en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo **doscientos doce con setenta y ocho (212.78)** puntos, y tiene **diez y medio (10.5)** años como profesor en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a los participantes **Gabriel Amor, Nelda Hernández y Olga Melissa Vargas** del resultado del concurso de **dos (2) posiciones** para profesor regular en el Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, del Área de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, de la Facultad de Farmacia, en el Campus bajo Registro N°01-1403-01-02-20, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

7. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Microbiología Humana, Área de Microbiología Médica Microbiología Clínica** de la **Facultad de Medicina**, Campus, bajo **Registro N°01-0814-04-01-20**.

## **B. RESULTADOS:**

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Microbiología Médica Microbiología Clínica**, Departamento de Microbiología Humana, de la Facultad de Medicina en el Campus, bajo Registro N°01-0814-04-01-20, se obtiene el siguiente resultado.

**B.2** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Microbiología Humana



después, de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

| Nombre             | Cédula     | Puntuación           |  | Años como profesor en la Universidad de Panamá |
|--------------------|------------|----------------------|--|--|
|                    |            | Comisión de Concurso | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales |  |
| Alexa Prescilla    | 9-705-1376 | 306.98               | 262.80   | 14.5   |
| Gilberto Eskildsen | 8-761-538  | 249.80               | 249.11   | 14   |

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes en:

- Ejecutorias evaluadas entre varios autores y no se le hizo la división de puntos, ubicados en área que no está en estructura académica, no se indica la fecha de inicio o finalización de la realización de la ejecutoria.
- Ejecutorias realizadas en 3 días con puntuación errónea.
- Más de un material didáctico por asignatura.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Microbiología Humana, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, convocar al llamado de **Concurso de Oposición** entre los profesores **Alexa Prescilla con 262.80 puntos y Gilberto Eskildsen con 249.11 puntos**, debido a que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en el Departamento de Microbiología Humana, **Área de Microbiología Médica Microbiología Clínica** de la Facultad de Medicina, en el Campus, bajo el Registro N°01-0814-04-01-20.



**C.3 Notificar a los profesores Alexa Prescilla y Gilberto Eskildsen** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Microbiología Humana, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de llamado al concurso de oposición antes señalado.

8. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Ciencias del Laboratorio Clínico**, Área de Genética Humana y Biología Molecular Aplicada al Laboratorio Clínico de la Facultad de Medicina, Campus, bajo **Registro N°01-0811-11-01-20**.

## B. RESULTADOS:

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Genética Humana y Biología Molecular Aplicada al Laboratorio Clínico**, Departamento de Ciencias del Laboratorio Clínico, de la Facultad de Medicina en el Campus, bajo Registro N°01-0811-11-01-20, se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias del Laboratorio Clínico, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

| Nombre                       | Cédula     | Puntuación           |  | Años como profesor en la Universidad de Panamá |
|------------------------------|------------|----------------------|--|--|
|                              |            | Comisión de Concurso | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales |  |
| José Antonio Cedeño Escudero | 6-708-2396 | 193,50               | 189,50   | 12,0   |





## C. RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en Departamento de Ciencias del Laboratorio Clínico, **Área de Genética Humana y Biología Molecular Aplicada al Laboratorio Clínico**, de la Facultad de Medicina, en el **Campus**, bajo Registro N°01-0811-11-01-20, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud, lo siguiente:

**C.1** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Ciencias del Laboratorio Clínico, **Área de Genética Humana y Biología Molecular Aplicada al Laboratorio Clínico**, de la Facultad de Medicina, en el Campus, bajo Registro N°01-0811-11-01-19, al **profesor José Antonio Cedeño Escudero**, en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo una puntuación de **ciento ochenta y nueve puntos con cincuenta centésimas (189,50)** y ha ejercido por doce (12) años como docente de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el Artículo 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.2** Notificar al participante profesor **José Antonio Cedeño Escudero** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular, **Área de Genética Humana y Biología Molecular Aplicada al Laboratorio Clínico** en el Departamento de Ciencias del Laboratorio Clínico, Facultad de Medicina, bajo Registro N°01-0811-11-01-20, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.3** Los resultados del presente Informe son definitivos y serán notificados al profesor **José Antonio Cedeño Escudero**.

9. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Medicina**, Área de Infectología de la Facultad de Medicina, Campus, bajo **Registro N°01-0801-11-01-20**.



## B. RESULTADOS

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Infectología, bajo Registro N°01-0801-11-01-20, se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Infectología después, de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

| Nombre                    | Cédula     | Comisión de Concurso         | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales | Años como Profesor en la Universidad de Panamá |
|---------------------------|------------|------------------------------|--|--|
| Ana Belén Araúz Rodríguez | 8-713-2095 | No presenta el título básico | No presenta el título básico   |  |

## C. RECOMENDACIONES:

**C.1 No evaluar** a la participante profesora **Ana Belén Araúz Rodríguez**, en el concurso del Departamento de Medicina, Área Infectología, de la Facultad de Medicina en el Campus, ya que la concursante no presentó el título básico requisito indispensable para participar en el concurso.

**C.2 Declarar desierto** el concurso de una (1) posición de Profesor Regular, en el **Área Infectología**, del Departamento de Medicina, de la Facultad de Medicina en el Campus, bajo el Registro N°01-0801-11-01-20.

**C.3** Notificar de los resultados a la Profesora **Ana Belén Araúz Rodríguez**, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Medicina, **Área de Infectología**, de la Facultad de Medicina, en el **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada la profesora, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

10. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Histología y Neuroanatomía**, Área de Histología Humana de la Facultad de Medicina, Campus, bajo **Registro N°01-0813-01-01-20**, que señala.



## B. RESULTADOS:

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Histología Humana**, Departamento de Histología y Neuroanatomía, de la Facultad de Medicina en el Campus, bajo **Registro N°01-0813-01-01-20** se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Histología y Neuroanatomía, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

| Nombre               | Cédula    | Puntuación           |  | Años como profesor en la Universidad de Panamá |
|----------------------|-----------|----------------------|--|--|
|                      |           | Comisión de Concurso | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales |  |
| Mónica Mayela Chávez | 4-203-977 | 160,50               | 160,50   | 9,5  |

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en Departamento de Histología y Neuroanatomía, **Área de Histología Humana**, de la Facultad de Medicina, en el Campus bajo Registro N°01-0813-01-01-20, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud, lo siguiente:

**C.1** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Histología y Neuroanatomía, **Área de Histología Humana**, de la Facultad de Medicina, en el Campus, bajo Registro N°01-0813-01-01-20, a la **Profesora Mónica Mayela Chávez**, en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo una puntuación de **ciento sesenta puntos con cincuenta centésimas (160,50)** y ha ejercido por nueve y medio (9,5) años como docente de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el Artículo 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.2** **Notificar** a la participante, Profesora **Mónica Mayela Chávez** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular, **Área de Histología Humana**, en el Departamento de Histología y Neuroanatomía, Facultad de Medicina, bajo Registro N°01-0813-01-01-20, conforme a lo establecido en



el Estatuto de la Universidad de Panamá, Artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.3** Los resultados del presente Informe son definitivos y serán notificados a la profesora **Mónica Mayela Chávez**.

11. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Pediatría, Área de Pediatría General** de la **Facultad de Medicina**, Campus, bajo **Registro N°01-0807-02-01-20**, que señala.

## B. RESULTADOS.

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Pediatría General**, Departamento de Pediatría, de la Facultad de Medicina en el Campus, bajo Registro N°01-0807-02-01-20, se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Pediatría después, de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

| Nombre               | Cédula     | Puntuación           |  | Años como profesor en la Universidad de Panamá |
|----------------------|------------|----------------------|--|--|
|                      |            | Comisión de Concurso | Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales |  |
| Aida Judith González | 8-225-1228 | -                    | Renunció al Concurso   |  |
| Iván Wilson          | 8-230-2394 | 274,50               | <b>275,00</b>  | 14   |

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en Departamento de Pediatría, **Área de Pediatría General**, de la Facultad de Medicina, en el Campus bajo Registro



N°01-0807-02-01-20, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo Facultades de Ciencias de la Salud, lo siguiente:

**C.1** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Pediatría, **Área de Pediatría General**, de la Facultad de Medicina, en el Campus, bajo Registro N°01-0807-02-01-20, al profesor **Iván Antonio Wilson**, en la categoría de **Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo una puntuación de **doscientos setenta y cinco puntos con cero centésimas (275,00)** y ha ejercido por catorce (14) años como docente de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el Artículo 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.2** Notificar al participante profesor **Iván Antonio Wilson** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular, **Área de Pediatría General**, en el Departamento de Pediatría, Facultad de Medicina, bajo Registro N°01-0807-02-01-20, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.3** Los resultados del presente Informe son definitivos y serán notificados al profesor **Iván Antonio Wilson**.

12. Se **APROBÓ** la apertura de **cinco (5)** posiciones de profesor regular, en la **Facultad de Medicina**, en las siguientes áreas de conocimiento o especialidad.

| Facultad | Departamento                    | Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso | Nº de Posiciones |
|----------|---------------------------------|---|------------------|
| Medicina | Bioquímica y Nutrición          | Bioquímica Humana                                 | 1                |
|          | Cirugía                         | Neurocirugía y Neurología                         | 1                |
|          | Medicina                        | Infectología                                      | 1                |
|          | Medicina Familiar y Comunitaria | Medicina Familiar                                 | 1                |
|          | Microbiología Humana            | Microbiología Médica<br>Microbiología Clínica     | 1                |
|          |                                 | Total de Posiciones                               | 5                |



13. Se **APROBÓ** la apertura de **dos (2)** posiciones de profesor regular, en la **Facultad de Psicología**, en las siguientes áreas de conocimiento o especialidad.

| FACULTAD   | DEPARTAMENTO                                   | AREAS DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD DEL CONCURSO | Nº POSICIONES |
|------------|--|---|---------------|
| Psicología | Psicología Educativa y Escolar                 | Psicología Escolar                                | 1             |
|            | Psicología Industrial, Organizacional y Social | Psicología Social                                 | 1             |
|            |  | <b>Total de Posiciones</b>                        |               |

14. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** de la profesora **Tania Gómez**, con cédula de identidad personal N°8-336-230, como **Profesora Asistente de Laboratorio Categoría III a la categoría de Asistente de Laboratorio Categoría I (uno) TC**, en el Departamento de Microbiología Humana, Área de Microbiología Médica, en la Facultad de Medicina.

15. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** del profesor **Oswaldo Reyes**, con cédula de identidad personal N°8-362-555, como **Profesor Auxiliar a la categoría Titular I**, en el Departamento de Ginecología y Obstetricia, Área de Ginecología y Obstetricia, en la Facultad de Medicina.

16. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** de la profesora **Raquel Gutiérrez de Mock**, con cédula de identidad personal N°7-91-1456, como **Profesora Titular I a la categoría Titular II**, en el Departamento de Medicina Familiar y Comunitaria, Área de Medicina Familiar, en la Facultad de Medicina.

17. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** del profesor **Rubén Darío Carrera Delgado**, con cédula de identidad personal N°4-100-521, como **Profesor Agregado a la categoría Titular I**, en el Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, Área de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, en la Facultad de Farmacia.

18. Se **APROBÓ** el **nombramiento como Profesor Ad Honorem**, al doctor **Jorge Hidalgo**, con cédula de identidad personal N°9-712-386, a partir del II Semestre del Año Académico 2022, en el **Departamento de Patología de la Facultad de Medicina**, cumpliendo con lo establecido en los artículos 1,2,3,4,5,6,7 y 8 del Reglamento para el Nombramiento de Profesores Ad Honorem, aprobado en Consejo Académico N°41-92, celebrado el 16 de diciembre de 1992 y aprobado en Consejo General Universitario N°1-96 de 29 de febrero de 1996.

19. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I**, del profesor **Gaspar Pérez**, con cédula de identidad personal N°8-716-2391, del Departamento de Medicina, Área de Oncología Médica, de la **Facultad de Medicina**.



El mismo será efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos y debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por resolución.

20. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I**, de la profesora **Lorena Noriega**, con cédula de identidad personal N°4-270-974, del Departamento de Medicina, Área de Neumología, de la **Facultad de Medicina**.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos y debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por resolución.

21. Se **APROBÓ** la **prórroga de la primera recontractación** como **Profesor Extraordinario** al Doctor **Andrés Rivera Mondragón**, con cédula de identidad personal N°8-791-2335, a partir del 24 de septiembre de 2022 al 24 de septiembre de 2023, cumpliendo con lo establecido en el artículo 174 del Estatuto Universitario. La unidad académica, debe garantizar la partida de dicha solicitud.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS**  
**27 DE OCTUBRE DE 2022/IBETH**